



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 01 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que, los medicamentos son considerados un bien social;

Que, los medicamentos poseen un precio fijado por los organismos nacionales pertinentes, no siendo las farmacias formadoras de precios sino expendedoras de los mismos;

Que, dichos productos no se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado;

Que, el rubro se encuentra exento del pago tributario sobre Ingresos Brutos en otras localidades;

Que, es necesario regularizar el tratamiento impositivo al expendio de medicamentos para consumo humano en la localidad de Dolavon;

Que, a los fines anteriormente expresos es imprescindible normalizar en forma escrita la exención en ingresos Brutos a la comercialización de medicamentos para consumo humano, no así para los demás artículos tales como artículos de perfumería, descartables, accesorios, etc.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona el presente:

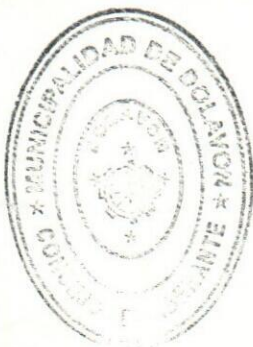
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: EXTIÉNDASE la exención sobre el pago de Ingresos Brutos a la venta al por menor de medicamentos para consumo humano. No así para los demás artículos comercializados en el mismo establecimiento que no sean categorizados como medicamentos, tales como artículos de perfumería, descartables, accesorios, etc.-----

ARTÍCULO 2º: Lo establecido en el Art. 1º de la presente, será aplicable a partir de la cancelación de la deuda que el contribuyente tuviese, hasta el mes en curso de la cancelación de la misma inclusive, en concepto de Ingresos Brutos y Habilitación Comercial .-----

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 577/2016.-

--- Dada en la 14ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 31 días del mes de Agosto de 2016.--- Acta N°845.---



Dolavon, 05 de Agosto de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 577** a los 5 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON